

2019-019 - Incidente de Nulidad

holmanbernalm@abogadosdis.com <holmanbernalm@abogadosdis.com>

Jue 13/05/2021 16:19

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jaimecastellanos2k@gmail.com <jaimecastellanos2k@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Incidente de nulidad.pdf;

Cordial saludo,

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 – 019 (SEGUIDO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., actuando como apoderado de **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA**, identificada con C.C. No. 52.023.618, **ERCILIA GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.845.807, **ROSIBEL GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086 y **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ**, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 12.134.598; por medio del presente correo adjunto memorial de incidente de nulidad.

--

Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz

Abogado - Socio

Correo: holmanbernalm@abogadosdis.com

Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia

Teléfono: +57 (1) 337 41 65

Móvil: +57 (300) 757 18 66

<http://www.abogadosdis.com>



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 – 019 (SEGUIDO DE LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., actuando como apoderado de **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA**, identificada con C.C. No. 52.023.618, **ERCILIA GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.845.807, **ROSIBEL GAONA AYALA**, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086 y **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ**, vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 12.134.598; por medio del presente escrito interpongo incidente de nulidad en los siguientes términos:

I. CAUSAL DE NULIDAD

Se invoca la siguiente causal de nulidad:

Causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

HECHO 1º. El 14 de octubre de 2020, el despacho libró mandamiento de pago en donde ordenó que se notificara personalmente a los demandados.

HECHO 2º. El 15 de diciembre de 2020 el extremo demandante allegó las diligencias de las notificaciones realizadas.

HECHO 3º. A folio 6 del cuaderno ejecutivo obra un certificado de entrega a la dirección calle 75A No. 113 A – 21 de Bogotá, pero en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de embargo, dice que la dirección es calle 75 No. 113 A – 21 (Es decir no es calle 75A) y adicionalmente la última dirección que se registró en instrumentos públicos fue calle 77B No. 113A - 21

HECHO 4º. En el mismo folio dice que el remitente que firmó la correspondencia fue Dorney Rio, sujeto que no hace parte del proceso, tampoco vive con en el cliente, ni es conocido del señor **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ**.

HECHO 5º. Continuando la foliatura, se observa un certificado de entrega electrónico al correo (rochi_gaona@hotmail.com), en donde se pretende notificar tanto a **ROSIBEL GAONA AYALA** y a **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA**, es claro que los correos electrónicos son personales y no porque sean hermanas, comparten el mismo correo electrónico.

HECHO 6º. No obra en el expediente, cotejo alguno que permita verificar o corroborar cuáles fueron los anexos que se aportaron a dicho correo electrónico.

HECHO 7º. En los citatorios enviados no se invoca si las notificaciones son las previstas en el artículo 291 del CGP o las previstas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

HECHO 8º. El 29 de enero de 2021 el despacho dio por notificadas a **FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA, ERCILIA GAONA AYALA, ROSIBEL GAONA AYALA.**

HECHO 9º. A corte de dicho auto, no existía ninguna actuación tendiente a vincular a **ERCILIA GAONA AYALA**, pero aun así el despacho la dio por notificada.

HECHO 10º. A folio 11 del expediente, con memorial de fecha del 11 de febrero de 2021, el extremo demandante allega los envíos realizados a **ERCILIA GAONA AYALA** y **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ.**

HECHO 11º. A folio 12 se observa un formulario de AVISO (artículo 292 del CGP) que no fue enviado a la misma dirección a la que se envió el citatorio. Tampoco contiene el cotejo del auto objeto de notificación y adicionalmente se envió a nombre de **ERCILIA GAONA AYALA** siendo que se estaba intentando vincular a **GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ.**

III. FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

Intimación de Germán.

Tal como se señala en el hecho 3, hubo un envío de un citatorio dirigido al demandado Germán, pero el mismo fue enviado a una dirección errada, en primer lugar, porque era a la calle 75 y se envió a la 75A. En segundo lugar, porque se usó la dirección antigua y no la más reciente que se refleja en el certificado de tradición y libertad, que refiere que es calle 77B. Este hecho por sí solo ya genera una nulidad de lo actuado; sin embargo, revisemos los otros errores advertidos en la etapa de notificación.

Si lo que se quería era notificar en la forma prevista en el Decreto 806, el envío no contenía copia de la demanda y sus anexos, así como tampoco la copia del mandamiento de pago. Si lo que se quería era notificar por medio de los artículos 291 y 292 del CGP lo cierto es que el segundo envío (292 del CGP) se realizó a una dirección diferente de la que se envió el citatorio (291 del CGP) y en todo caso la dirección estaba errada, sin mencionar que también se dejó de acompañar la copia del mandamiento de pago y para mayor malestar se envió a nombre de Ercilia.

Intimación de Felisa

A la demandada Felisa no se le notificó formalmente, ni en los términos del artículo 291 y 292 del CGP, ni en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Pues ella, según el criterio del demandante, debió enterarse por el hecho de que se había notificado a su hermana Rosibel, siendo que la notificación se remitió fue a un correo personal. Si el

demandante ignoraba su paradero debió pedir el emplazamiento para garantizar su defensa y no diseñar nuevos esquemas de notificación que involucran notificar a una persona por intermedio de otra.

Intimación de Rosibel

Pareciera que la notificación de Rosibel, se pretendía realizar en los términos el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, no se observa el envío de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago. De otra parte, quiero comentar que mi cliente sostiene que dicho correo se le ha bloqueado (rochi_gaona@hotmail.com) y debió crear otro (rochi.gaona05@gmail.com). Si bien este hecho por sí solo no es un factor de indebida notificación, allego declaración juramentada de la demandada conforme al inciso final del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se trata de una notificación del Decreto 806 de 2020, el demandante debió aportar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico, situación que brilla por su ausencia en el expediente.

Intimación de Ercilia

La demandada Ercilia no fue vinculada en ningún momento. Aparentemente se estaba intentando notificar a Ercilia en la dirección de notificación de Germán, según lo que se avizora a folio 13 del ejecutivo, entonces se pregunta el suscrito apoderado ¿por qué se enviaba el aviso de Ercilia a la dirección de Germán?

Conclusión

Se concluye de lo acá expuesto que ninguno de los demandados fue vinculado en forma debida y según parece, esto va más allá de un *lapsus calami* o error mecanográfico.

De acuerdo con lo anterior, puedo concluir que al parecer el extremo activo pretendía adelantar el proceso a espaldas de mis clientes. Como quiera que el demandante actúa en causa propia no solicitaré la responsabilidad prevista en el artículo 80 del CGP, pero si solicitaré al despacho que se condene en costas por esta desacertada actuación.

IV. PRETENSIÓN

Solicito al despacho que, una vez surtidas las etapas del trámite incidental, declare la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento de pago, debido a la existencia de una nulidad fincada en la indebida notificación de los demandados por las colijas acá expuestas.

En este orden de las cosas, solicito que acto seguido se declare la notificación por conducta concluyente del extremo pasivo y se conceda el término para la proposición de excepciones de mérito.

Finalmente solicito que se condene en costas al incidentado, es decir a quien actúa como ejecutante dentro del proceso principal.

V. PRUEBAS

1. Allego recibo público de la residencia calle 77B No. 113A – 21 de Bogotá D. C.

2. Allego certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la calle 77B No. 113A – 21 de Bogotá D. C.
3. Declaración juramentada de **ROSIBEL GAONA AYALA**.

VI. ANEXOS

1. Los respectivos poderes electrónicos
2. Paz y salvo del abogado precedente
3. Los documentos enunciados como pruebas

VII. NOTIFICACIONES

FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA recibirá notificaciones en el correo electrónico anne.85@hotmail.com

ERCILIA GAONA AYALA recibirá notificaciones en el correo electrónico anagaona8@hotmail.com

ROSIBEL GAONA AYALA recibirá notificaciones en el correo electrónico rochi.gaona05@gmail.com

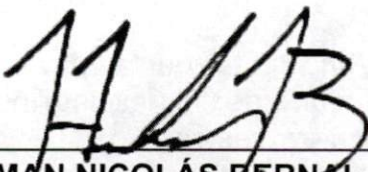
GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ recibirá notificaciones en el correo electrónico german670320@gmail.com

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ recibirá notificaciones en el correo electrónico holmanbernalm@abogadosdis.com o info@abogadosdis.com

VIII. TRASLADO

El presente memorial ha sido trasladado al extremo demandante, al correo electrónico jaimecastellanos2k@gmail.com, en los términos del párrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Solicito a la Secretaría del despacho que tome nota del traslado y contabilice el traslado conforme a la norma en cita.

Cordialmente,



HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ,
C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C.
T.P. 266.399 del C.S de la J.,
Correo electrónico: holmanbernalm@abogadosdis.com
WhatsApp: (057) 300 757 18 66

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 - 019

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.023.618 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda del proceso EJECUTIVO, que cursa en mí contra, proponga excepciones y general para que defienda mis intereses dentro del referido proceso.

En ejercicio del poder que aquí se confiere, el doctor Bernal queda revestido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión para intervenir en el proceso, lo anterior incluye, pero no se limita, a contestar la demanda, sustentar el recurso de alzada, pedir y aportar todo tipo de pruebas, tachar de falsedad documentos y testigos, recibir, cobrar, allanarse, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, confesar, absolver interrogatorio de parte, interponer incidentes, además de las facultades enlistadas en el Artículo 77 del CGP y en general para actuar en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación o diligencia en mi favor, que permite el Código Civil, el Código de General del Proceso, y demás legislación concordante y aplicable.

Ruego a su Autoridad reconocer al Dr. Holman Nicolás Bernal Muñoz, como mi apoderado judicial, en los términos y para los efectos de que trata el presente poder.

Cordialmente,

Felisa Gaona Ayala

FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA

C.C. No. 52.023.618 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: anne.85@hotmail.com

Celular: 3203389693

Acepto poder,

Holman Bernal Muñoz

HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ,

C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C.

T.P. 266.399 del C.S de la J.,

Correo electrónico: holmanbernalm@abogadosdis.com

WhatsApp: (057) 300 757 18 66

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069
de 2015



2716671

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: FELISA DE LOS ANGELES GAONA AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52023618 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



x7md89yvrleZ

13/05/2021 - 09:02:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AR

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 - 019

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

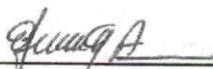
ASUNTO: PODER ESPECIAL

ERCILIA GAONA AYALA, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.845.807, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda del proceso EJECUTIVO, que cursa en mí contra, proponga excepciones y general para que defienda mis intereses dentro del referido proceso.

En ejercicio del poder que aquí se confiere, el doctor Bernal queda revestido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión para intervenir en el proceso, lo anterior incluye, pero no se limita, a contestar la demanda, sustentar el recurso de alzada, pedir y aportar todo tipo de pruebas, tachar de falsedad documentos y testigos, recibir, cobrar, allanarse, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, confesar, absolver interrogatorio de parte, interponer incidentes, además de las facultades enlistadas en el Artículo 77 del CGP y en general para actuar en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación o diligencia en mi favor, que permite el Código Civil, el Código de General del Proceso, y demás legislación concordante y aplicable.

Ruego a su Autoridad reconocer al Dr. Holman Nicolás Bernal Muñoz, como mi apoderado judicial, en los términos y para los efectos de que trata el presente poder.

Cordialmente,

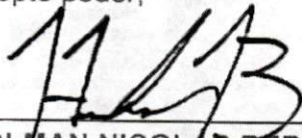


ERCILIA GAONA AYALA

C.C. No. 51.845.807

Correo electrónico: anagaona8@hotmail.com

Acepto poder,



HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ,

C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C.

T.P. 266.399 del C.S de la J.,

Correo electrónico: holmanbernalm@abogadosdis.com

WhatsApp: (057) 300 757 18 66

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 - 019

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

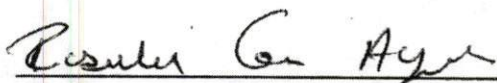
ASUNTO: PODER ESPECIAL

ROSIBEL GAONA AYALA, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda del proceso EJECUTIVO, que cursa en mí contra, proponga excepciones y general para que defienda mis intereses dentro del referido proceso.

En ejercicio del poder que aquí se confiere, el doctor Bernal queda revestido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión para intervenir en el proceso, lo anterior incluye, pero no se limita, a contestar la demanda, sustentar el recurso de alzada, pedir y aportar todo tipo de pruebas, tachar de falsedad documentos y testigos, recibir, cobrar, allanarse, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, confesar, absolver interrogatorio de parte, interponer incidentes, además de las facultades enlistadas en el Artículo 77 del CGP y en general para actuar en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación o diligencia en mi favor, que permite el Código Civil, el Código de General del Proceso, y demás legislación concordante y aplicable.

Ruego a su Autoridad reconocer al Dr. Holman Nicolás Bernal Muñoz, como mi apoderado judicial, en los términos y para los efectos de que trata el presente poder.

Cordialmente,



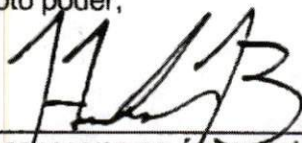
ROSIBEL GAONA AYALA

C.C. No. 30.206.086

Correo electrónico: rochi.gaona05@gmail.com

Celular: 3143984445

Acepto poder,



HOLMAN NICOLÁS BERNAL MUÑOZ,

C.C. No. 1.023.917.369 de Bogotá D.C.

T.P. 266.399 del C.S de la J.,

Correo electrónico: holmanbernalm@abogadosdis.com



Señor

JUEZ 48 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPET

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 - 019

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANO

DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGE

ASUNTO: POI

GERMÁN VELANDIA HERNÁNDEZ, vecino identificado con C.C. No. 12.134.598, por medio del presente confiero poder especial amplio y suficiente al doctor [Nombre] de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., y T.P. 266.399 del C.S de la J. para la demanda del proceso EJECUTIVO, que cuente con el presente para que defienda mis intereses dentro del referido proceso.

En ejercicio del poder que aquí se confiere, el/los [Nombre] facultados dispositivos y de gestión para interponer, limitar, a contestar la demanda, sustentar el recurso de nulidad, tachar de falsedad documentos y testigos, reanudar, reasumir, conciliar, transigir, confesar, absolver, etc.

holmanbernalalm@abogadosdis.com

De: ercilia gaona ayala <anagaona8@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 6:54 p. m.
Para: holmanbernalalm@abogadosdis.com
Asunto: Re: Autorización Poder
Datos adjuntos: 20210512180729656.pdf

Buenas Tardes Doctor Bernal.

Adjunto, me permito remitir poder debidamente firmado para trámite correspondiente.

Cordialmente,

Ercilia Gaona Ayala
CC 51845807

De: holmanbernalalm@abogadosdis.com <holmanbernalalm@abogadosdis.com>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 3:56 p. m.
Para: anagaona8@hotmail.com
Asunto: Poder judicial Ercilia

Cordial saludo.

Remito el poder especial para que sea impreso, firmado, escaneado y enviado como respuesta a este correo.

Por favor verifique muy bien sus datos personales antes de imprimir.

Quedaré atento a dudas o comentarios respecto del poder.

--
Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz
Abogado - Socio

Correo: holmanbernalalm@abogadosdis.com
Dirección: Carrera 10 No. 16 - 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 337 41 65
Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original



Libre de virus. www.avast.com

De: ANGIE .L. GAONA AYALA <anne.85@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 10:46 a. m.
Para: holmanbernal@abogadosdis.com
Asunto: RE: AUTORIZACION PODER JUDICIAL.
Datos adjuntos: felisa.pdf

Buen día doctor Holman Bernal, adjunto poder firmado para proceder con el trámite.

Gracias.

De: holmanbernal@abogadosdis.com <holmanbernal@abogadosdis.com>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 3:40 p. m.
Para: anne.85@hotmail.com <anne.85@hotmail.com>
Asunto: RV: Poderes para autenticas por ausencia de correos.

Reenvío.

De: holmanbernal@abogadosdis.com <holmanbernal@abogadosdis.com>
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 3:19 p. m.
Para: 'anne.85@hotmail.com' <anne.85@hotmail.com>
Asunto: Poderes para autenticas por ausencia de correos.

Cordial saludo,

Remito los poderes especiales para que sea impresos, firmado, autenticados, escaneados y enviados como respuesta a este correo.

Estos deben autenticarse debido a la falta de correo electrónico personal.

--
Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz
Abogado - Socio

Correo: holmanbernal@abogadosdis.com
Dirección: Carrera 10 No. 16 - 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 337 41 65
Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

holmanbernal@abogadosdis.com

De: Rocio Gaona <rochi.gaona05@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 10:58 a. m.
Para: holmanbernal@abogadosdis.com
Asunto: Re: Poder judicial -Rosibel
Datos adjuntos: rosi.pdf

Buenos días doctor Holman Bernal ,permito enviar mi autorización firmada para los trámites pertinentes.

Gracias.

El mié, 12 de may. de 2021 a la(s) 15:16, <holmanbernal@abogadosdis.com> escribió:

Cordial saludo.

Remito el poder especial para que sea impreso, firmado, escaneado y enviado como respuesta a este correo.

Por favor verifique muy bien sus datos personales antes de imprimir.

Quedaré atento a dudas o comentarios respecto del poder.

--

Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz

Abogado - Socio

Correo: holmanbernal@abogadosdis.com

Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia

Teléfono: +57 (1) 337 41 65

Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original



Libre de virus. www.avast.com

9

holmanbernal@abogadosdis.com

De: holmanbernal@abogadosdis.com
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 3:16 p. m.
Para: german670320@gmail.com
Asunto: Poder judicial -Germán
Datos adjuntos: Poder Germán.docx

Cordial saludo.

Remito el poder especial para que sea impreso, firmado, escaneado y enviado como respuesta a este correo.

Por favor verifique muy bien sus datos personales antes de imprimir.

Quedaré atento a dudas o comentarios respecto del poder.

--

Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz
Abogado - Socio

Correo: holmanbernal@abogadosdis.com
Dirección: Carrera 10 No. 16 - 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 337 41 65
Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

holmanbernal@abogadosdis.com

De: holmanbernal@abogadosdis.com
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 3:16 p. m.
Para: rochi.gaona05@gmail.com
Asunto: Poder judicial -Rosibel
Datos adjuntos: Poder Rosibel.docx

Cordial saludo.

Remito el poder especial para que sea impreso, firmado, escaneado y enviado como respuesta a este correo.

Por favor verifique muy bien sus datos personales antes de imprimir.

Quedaré atento a dudas o comentarios respecto del poder.

--

Cordialmente,

Holman Bernal Muñoz
Abogado - Socio

Correo: holmanbernal@abogadosdis.com
Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia
Teléfono: +57 (1) 337 41 65
Móvil: +57 (300) 757 18 66

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2021.

Señores

FELISA GAONA AYALA, ROSIBEL GAONA AYALA, GERMAN VELANDIA HERNANDEZ Y ERCILIA GAONA AYALA.
Ciudad.

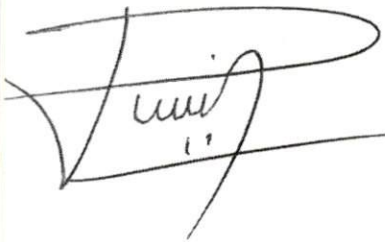
REF: Paz y Salvo.

JOSE DAVID MURILLO ARCE, identificado como aparece al pie de respectiva firma, en mi condición de apoderado judicial de los demandados en el proceso de restitución de inmueble arrendado radicado con el número 11001400306620190001900, por medio de la presente,

HAGO CONSTAR

Que en el proceso de restitución de inmueble arrendado para el cual fui contratado, que terminó con sentencia que declaro terminad el contrato de arrendamiento y posterior restitución del inmueble arrendado, se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios de abogado con el suscrito apoderado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose David Murillo Arce', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

JOSE DAVID MURILLO ARCE
C.C. 79381596 de Bogotá.
T.P 67187 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512653642848918

Nro Matrícula: 50C-1229033

Pagina 1 TURNO: 2021-305377

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-12-1989 RADICACIÓN: 8982978 CON: SIN INFORMACION DE: 06-12-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0070XZSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA CALLE 75 A N. 113-A-21, SE LEVANTA EN PARTE DEL LOTE NUMERO 5 D ELA MANZANA Q/62 DE LA URBANIZACION BOSQUES DE GRANADA, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 41.25 M2, SU COEFICIENTE DE 50%, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 9727 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 77B 113A 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 75 113A-21 URBANIZACION BOSQUES DE GRANADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1168841

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-1989 Radicación: 8961701

Doc: ESCRITURA 7596 del 16-08-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S. EN C.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-1989 Radicación: 8982978

Doc: ESCRITURA 9727 del 21-11-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S.C.S.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210512653642848918****Nro Matrícula: 50C-1229033**

Pagina 2 TURNO: 2021-305377

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 50071

Doc: ESCRITURA 2819 del 17-04-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE ESCALLON Y CIS S.C.S.

A: SILVA IRMA AURORA

CC# 51776740 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 50074

Doc: ESCRITURA 6363 del 03-08-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION HIP. 28196 17-04-90 NOT.29 BOGOTA EN CUANTO AL FOLIO DE MATRICULA CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA S ENC.S.

A: SILVA IRMA AURORA

CC# 51776740 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1991 Radicación: 4866

Doc: ESCRITURA 10145 del 07-12-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION SOLO RESPECTO A ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: MANRIQUE ESCALLON Y CIA. S. EN C.**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28090

Doc: ESCRITURA 816 del 09-04-1999 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BTA DC

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA IRMA AURORA

CC# 51776740 X

A: PE/A LETRADO ANA LUCIA

CC# 41714230

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2001 Radicación: 2001-31549

Doc: ESCRITURA 1161 del 03-05-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 816 09-04-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA IRMA AURORA

CC# 51776740 X

A: PE/A LETRADO ANA LUCIA

CC# 41714230



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512653642848918 Nro Matrícula: 50C-1229033
Pagina 3 TURNO: 2021-305377

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:32 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2010 Radicación: 2010-25942

Doc: ESCRITURA 719 del 15-03-2010 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA IRMA AURORA CC# 51776740 X
A: VARELA BECERRA ANGELA PATRICIA CC# 52768857

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2018 Radicación: 2018-70483

Doc: ESCRITURA 1359 del 20-06-2018 NOTARIA SEGUNDA de CHIA VALOR ACTO: \$140,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA IRMA AURORA CC# 51776740
A: VELANDIA HERNANDEZ GERMAN CC# 12134598 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-20001

Doc: OFICIO 861 del 11-03-2019 JUZGADO 48 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO VERBAL: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL JUZGADO 66 CIVIL MPAL. DE BTA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUE/AS CAUSAS Y C. M. SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO #11001 40 03 066 2019
00019 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS POVEDA SOLON CC# 19076280
A: VELANDIA HERNANDEZ GERMAN CC# 12134598 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512653642848918

Nro Matrícula: 50C-1229033

Pagina 4 TURNO: 2021-305377

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-305377

FECHA: 12-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PREPARA A TUS HIJOS PARA UNA NUEVA CIUDAD EN EL AER.

El 1 de julio de 2021 se inicia el concurso de Play Energy, un concurso en línea en el que tus hijos descubrirán la energía renovable y tendrán grandes premios.

Los retos estarán disponibles hasta el 31 de octubre.
ANIMA A TUS HIJOS. INGRESA A:
PLAYENERGY.ENEL.COM



EL CONCURSO LA SELECCIÓN DE LOS GANADORES PARTICIPANTES Y LA ENTREGA DE LOS PREMIOS SE REALIZA GESTIONADA DESDE ITALIA Y LO HACE LA SOCIEDAD ENEL S.p.A. NINGUNA DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO ENEL EN COLOMBIA REALIZA GESTIÓN ALGUNA RESPECTO AL CONCURSO Y SUS RESULTADOS.

Contáctanos

Centro de Atención al Cliente
Defensorías: 5 115 115
Repas y helios: 7 115 115

EMERGENCIAS
115
Gratuito las 24 horas.

DENUNCIAS
5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com

indicacionescodensa@enel.com

Chat de servicio en www.enel.com.co

App Móvil Enel-Codensa
316 283 6082

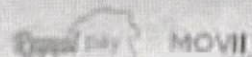
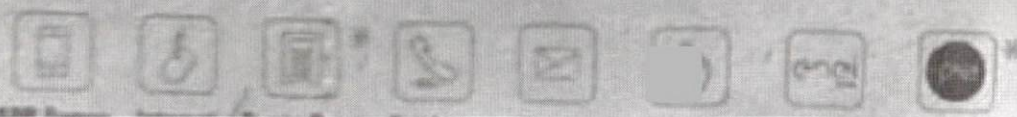
@CodensaEnergia
@CodensaEnergia
@CodensaServicio



¿Cómo pagar tu factura?

Medios Virtuales de Pago

Billettera Virtual



enel

codensa

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-68

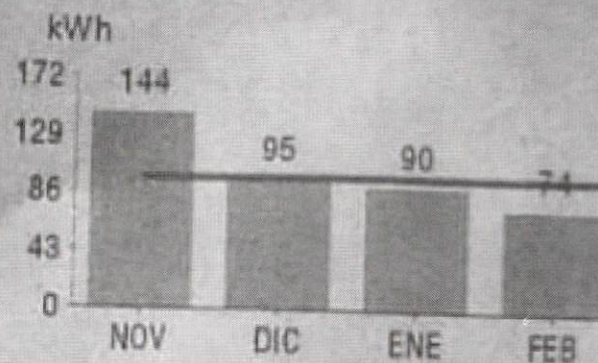
PAPEL
ECOLÓGICO

CLIENTE

IRMA AURORA SILVA NN
CL 77 B NO 113 A - 21

BOGOTÁ, D.C.
VILLAS DE GRANADA I

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
06 ABR/2021 A 04 MAY/2021

DÍAS FACTURADOS:

El desprendible que emite el datáfono como soporte
fido en caso de reclamo

Señor

JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2019 - 019

DEMANDANTE: SOLON CASTELLANOS POVEDA

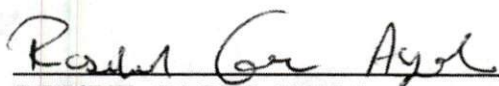
DEMANDADOS: FELISA DE LOS ÁNGELES GAONA AYALA Y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ROSIBEL GAONA AYALA, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 30.206.086, por medio del presente escrito declaro bajo la gravedad de juramento que no me enteré de la providencia – mandamiento de pago, del 14 de octubre de 2020, debido a que el correo (rochi_gaona@hotmail.com) no lo pude recuperar y me tocó crear otro. Para todos los efectos legales mi correo actual es (rochi.gaona05@gmail.com).

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el inciso final del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



ROSIBEL GAONA AYALA

C.C. No. 30.206.086

Correo electrónico: rochi.gaona05@gmail.com

Celular: 3143984445

SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(4), INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se subscritó un nuevo expediente.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☒ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☒ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para reactivar
- ☒ 10. Otro 21 MAY 2021

incidente nulidad

Levantó D.C.

Revisó



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00019-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

09 AGO 2021

Teniendo en cuenta que los demandados a través de apoderado presentaron incidente de nulidad, se corre traslado de la solicitud de nulidad a la parte actora por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 11 0 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**